



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021-MPO

Oxapampa, 15 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

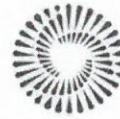
El Informe N° 945-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 457-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1432-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 173-2021/AACC-AT-DU N° 070-2020 del Analista Técnico – D.U. N° 070-2020, el Informe Legal N° 431-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1267-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 141-2021/AACC-AT-DU N°070-2020 del Analista Técnico del Decreto de Urgencia N°070-2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “**Ley de Reforma Constitucional**”, precisa que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020, establece las medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, con fecha 31 de agosto del 2020 la Municipalidad suscribe Contrato N° 035-2020-MPO del Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-CS/MPO para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

EMP. PE-5N UNION SIRIA – ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II - NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I - PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N - PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN a favor del Consorcio C.

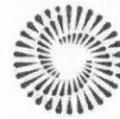
Que, con fecha 30 de diciembre del 2020 se suscribe la Adenda al Contrato N° 035-2020-MPO del Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-CS/MPO para la prestación adicional del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del Distrito de Constitución.

Que, con fecha 11 de marzo del 2021 mediante Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MPO se suscribe Contrato N° 005-2021-MPO sobre servicio de apoyo técnico para la Gerencia de Infraestructura para ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Constitución – Oxapampa – Pasco que guarda relación con el trabajo vecinal Tramo **EMP. PE-5N UNION SIRIA – ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II - NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I - PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N - PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN.**

Que, el Analista Técnico - D.U. Nro. 070-2020, emite el Informe Técnico N° 078-2021/AACC-AT-DUN°070-2020, de fecha 02-07-2021, solicitando el adicional para la prestación adicional de Servicio de Apoyo Técnico de mantenimiento vial periódico y rutinarios.

Que, el Informe N° 438-2021-GPPI-MPO, de fecha 21-07-2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que existe la disponibilidad de presupuesto para la prestación adicional del mantenimiento de caminos vecinales en el Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco”, para la ejecución del tramo: “Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza” con una longitud de 6+000 Km. por un monto total de S/. 8,241.63 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 63/100 Soles).

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, con el Informe N° 2458-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFDOT, de fecha 26-07-2021, indica que respecto a los actuados que comprende a los distritos de Huancabamba, Pozuzo, Oxapampa, Villa Rica, Puerto Bermúdez, Palcazú, Constitución y Chontabamba; se debe de considerar la figura de Modificación de Contrato, como lo establece el Art. 34, numeral 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, asimismo conforme el cuadro 1 se evidencia que las prestaciones adicionales están dentro del 25% del monto contractual y respecto a los costos de las prestaciones adicionales es responsable la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Recomendando solicitar opinión legal y determinar si corresponde la suscripción de las adendas y de aprobarse, se deberá de emitir la resolución



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de titular de la entidad autorizando la suscripción de las adendas, conforme al Ar. 157. Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Informe Legal N° 431-2021-GAJ-MPO/CSOC, de fecha 22-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión como procedente, la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 005-2021-MPO, por el objeto del “Servicio de Apoyo Técnico para la ejecución del mantenimiento de caminos vecinales en el Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco”, para la ejecución del tramo: “Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza” con una longitud de 6+000 Km. por un monto total de S/. 8,241.63 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 63/100 Soles) que representa el 14.21% del contrato principal, para un plazo de ejecución del servicio de 184 días calendarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su Art. 34 numeral 34.2 señala sobre las modificaciones al contrato establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) Ejecución de prestaciones adicionales, II) Reducción de prestaciones, III) Autorización de ampliación de plazo y IV) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento”.

Que, en el mismo cuerpo legal, numeral 34.3 indica que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

El Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Art. 157, numeral 157.1 establece:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”

Que, las **prestaciones adicionales y la de ampliación de plazo constituyen supuestos de modificación contractual distintos entre sí**, puesto que afectan por separado a diferentes elementos del contrato: a las prestaciones que son objeto del contrato y al plazo de ejecución contractual, respectivamente. Sin perjuicio de ello, es importante anotar que en la práctica pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

una condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, tal como lo reconoce el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, el cual establece que la ampliación de plazo contractual procede –entre otros supuestos- cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, conforme a los actuados, el Informe Técnico. 141-2021/AACC-AT-DUN 070-2020, justifica los motivos que conllevan a solicitar adicionales del servicio y al mismo tiempo señala los porcentajes que representan cada adicional en los mencionados servicios que se encuentran dentro del margen del 25% del monto original del contrato.

Que, por lo expuesto y con las facultades conferidas en el Art. de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 005-2021-MPO, para ejecución del “Servicio de Apoyo Técnico para la Ejecución del Mantenimiento de Caminos Vecinales en el Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco”, para la ejecución del Tramo: “Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza” con una longitud de 6+000 Km. por un monto total de S/. 8,241.63 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 63/100 Soles) que representa el 14.21% del contrato principal, para un plazo de ejecución del servicio de 184 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como al representante de la empresa contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Administración y Finanzas - Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contrataciones y adquisiciones del Estado (SEACE) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL